

LEY Nº 5053

Atención y socorro de las víctimas del ciclón, en Carlos Casares, Lincoln y Carlos Tejedor.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar, como gasto inicial, la

suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 $\frac{m}{n}$), con destino al socorro de las víctimas y reconstrucción de la ciudad de Carlos Casares y poblaciones de Lincoln y Carlos Tejedor, afectadas por un ciclón el día 12 de setiembre de 1946.

Art. 2º El subsidio de esta ley, que se declara de urgencia, será administrado por una Comisión que para su objeto deberá designar el Superior Gobierno de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Hernani Morgante,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, 21 de octubre de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.
MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto del P. E. Entrada y aprobación en general y particular sobre tablas. Tomo Senado, 1946, págs. 1011, 1012, 1043, 1049. (Setiembre 18).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS: — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, Diputados, 1946, págs. 2266, 2267. (Setiembre 25).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, Diputados, 1946, págs. 2862, 63. (Octubre 10).